

MIÉRCOLES 10 DE JULIO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXV - N° 137
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 38

Córdoba, 05 de julio de 2024

VISTO: El expediente N° 0562-001226/2024

Y CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 16 y 17 del Decreto N° 1616/04, mediante Resolución N° 2022/D-00000012, fechada 28 de noviembre de 2022, esta Secretaría estableció los parámetros, mecanismos y porcentajes de distribución que corresponden a la referida "calificación por mérito" para los agentes de la Dirección de Inteligencia Fiscal.

Que, en la actualidad, el señor Director de Inteligencia Fiscal propicia readecuar los parámetros y mecanismos establecidos en la señalada Resolución N° 2022/D-00000012, siempre en consonancia con las actuales necesidades de la administración tributaria y la implementación de la visión estratégica de la Dirección de Inteligencia Fiscal y, por ello, resulta necesario readecuar las pautas de trabajo asignadas al personal de su dependencia, definiendo roles específicos dentro de la organización y propendiendo al logro de objetivos cualitativos y cuantitativos.

Que tal readecuación importa necesariamente un nuevo régimen de calificación por mérito que sea consistente con las nuevas definiciones.

Que corresponde asignar una nueva cantidad de puntos a la Dirección de Inteligencia Fiscal para la aplicación del régimen proyectado dado que, en función de las necesidades del contexto actual, se prevé una reasignación de personal a dicha Dirección desde otras áreas de gobierno.

Por ello, atento a lo informado y postulado por la Dirección de Inteligencia Fiscal, normativa prenotada y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Economía y Gestión Pública, bajo el N° 2024/DAL-00000586,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFIQUESE el Artículo 1° de la Resolución N° 2022/D-00000012 de esta Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"DISPÓNESE que la "Calificación por Mérito", prevista en el artículo 17 del Decreto N° 1616/04 y modificatorios, se aplicará a todo el personal que se desempeñe en la Dirección de Inteligencia Fiscal y se efectuará trimestralmente de acuerdo a los parámetros, condiciones y formalidades que seguidamente se detallan:

1. Vinculación e involucramiento en los Procesos estratégicos y de apoyo definidos por la Dirección.

La Dirección de Inteligencia Fiscal, asignará a cada persona que se des-

SUMARIO

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
Resolución N° 38..... Pag. 1

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**
Resolución N° 4..... Pag. 3

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**
Resolución N° 21..... Pag. 3

empeñe en la misma una cantidad de puntos relacionados con dicho parámetro aplicando los puntos que se definen a continuación:

Escala	Puntos
1	250
2	200
3	150
4	140
5	100
6	85
7	75

La asignación de Puntos Potenciales será realizada por la Dirección de Inteligencia Fiscal trimestralmente coincidiendo con los períodos de evaluación, no pudiendo aumentar o disminuir en más de una escala por trimestre. No aplicará dicha limitación a la reasignación inicial que realice la Dirección en virtud de la implementación de las modificaciones de la presente Resolución relacionadas con el involucramiento que se disponga del personal en los proyectos estratégicos y de apoyo.

2. Nivel de Desempeño de las personas

La evaluación será trimestral e individual y se efectuará de acuerdo al siguiente esquema:

2.1) Evaluación de competencias: El 20% del total de la calificación se evaluará en función de las siguientes competencias:

- (i) gestión del tiempo, esto es, su utilización en forma eficiente y cumplimiento de plazos de las tareas asignadas;
- (ii) trabajo en equipo;
- (iii) habilidades técnicas apropiadas para el mejor desempeño de las tareas asignadas;
- (iv) competencias de liderazgo y gestión de equipos, en caso de corresponder;
- (v) relaciones interpersonales dentro de los grupos de trabajo;
- (vi) utilización de las Tecnologías de la Información y Análisis de Datos disponibles, en caso de corresponder.

2.2) Cumplimiento de objetivos: El 80% restante se evaluará en relación al cumplimiento de los objetivos fijados:

- (i) 70% corresponderá al establecimiento de objetivos ordinarios,
- (ii) 10% corresponderá al establecimiento de objetivos extraordinarios.

Evaluación de competencias

Las competencias definidas tendrán la misma ponderación dentro del 20% que representan y deberán calificarse en una escala de 1 a 5, según el siguiente esquema:

1. No cumple
2. Cumple mínimamente las expectativas
3. Cumple parcialmente las expectativas
4. Cumple las expectativas
5. Excede las expectativas

Una vez calificadas cada una de las competencias, se obtendrá el porcentaje alcanzado asociado a la evaluación de las mismas.

Definición y evaluación del cumplimiento de objetivos

Los objetivos que se definan deberán cumplir las siguientes pautas:

- ser acordes al rol de cada persona dentro de la organización, pudiendo definirse no solo objetivos individuales sino también a nivel equipo, área funcional o proceso estratégico involucrado,
- ser específicos, es decir, plantearse de forma detallada y concreta,
- ser medibles, por lo tanto, que posean un indicador asociado que pueda obtenerse de la información disponible,
- ser alcanzables y que representen un desafío,
- estar relacionados con el período de tiempo por el cual se fijan y
- estar asociados a una ponderación, en caso de definirse más de un objetivo por cada rol.

Una vez calculado el porcentaje alcanzado por cada uno de los objetivos definidos, se obtendrá, por sumatoria en caso de corresponder, el porcentaje alcanzado asociado al cumplimiento de objetivos.

Calificación final

La calificación final se obtendrá de acuerdo al porcentaje total alcanzado que surge de la sumatoria los porcentajes obtenidos en las evaluaciones de competencias y del cumplimiento de objetivos de acuerdo al siguiente esquema:

Porcentaje obtenido	Calificación	Porcentaje máximo de Fondo estímulo
Desde 0% y hasta 25%	1- No cumple con el desempeño esperado	0%
Más de 25% y hasta 50%	2-Cumple el mínimo requerido	50%
Más de 50% y hasta 75%	3- Cumple de manera parcial	75%
Más de 75% y hasta 90%	4- Logra resultados que cumplieron las expectativas y objetivos planificados	90%
Más de 90% o más	5 -Logra resultados que superan los expectativas y los objetivos planificados	100%

La fijación de los montos a distribuir por evaluación de desempeño tendrá el siguiente mecanismo:

- a) puntos potenciales: serán los asignados por la Dirección de Inteligencia Fiscal, según el primer parámetro mencionado;
- b) valor del punto: será el que se fija para la liquidación de sueldos de la Dirección de Inteligencia Fiscal, con el tope que establezca el Ministerio de Economía y Gestión Pública;
- c) Fondo Estímulo Potencial para cada persona, surge de multiplicar los puntos asignados a cada persona (puntos potenciales) por el valor del punto mencionado en punto anterior;
- d) Fondo Estímulo a pagar a cada persona será el que surja de aplicar al fondo estímulo potencial el porcentaje de la calificación final de desempeño (calificación del 1 al 5), según lo establecido en el esquema precedente;
- e) se asigna un total de 23.000 puntos mensuales a la Dirección de Inteligencia Fiscal para la aplicación a lo dispuesto en el régimen proyectado;
- f) en caso de existir excedentes no distribuidos del monto asignado, los mismos se aplicarán al financiamiento y ejecución de las acciones y/o programas de inversiones en bienes y servicios tecnológicos, en los términos del Decreto N° 180/2021 modificatorio del art. 15 del Decreto N° 1616/2004.

Disposiciones Generales

- a) el Director y Subdirectores de la Dirección de Inteligencia Fiscal, serán evaluados por el señor Secretario de Ingresos Públicos, quedando comprendidos dentro del total de 23.000 puntos a distribuir;
- b) la Calificación se realizará trimestralmente, y se aplicará para la liquidación del fondo estímulo del trimestre inmediato siguiente al del período evaluado;
- c) el fondo estímulo se calculará en función a la recaudación del mes en curso, pero se liquidará al mes subsiguiente, a los fines de contar al momento del cálculo, con la información necesaria a tales fines;
- d) la presente resolución se aplicará a partir del mes de Julio de 2024, mes a partir del cual comenzará a computarse el primer trimestre sujeto al nuevo esquema de calificación por mérito;
- e) durante la transición se abonará conforme la actual modalidad de liquidación que realiza la Dirección de Inteligencia Fiscal y con el tope que fije el Ministerio de Economía y Gestión Pública.

Procedimiento de la Evaluación

- a) la propuesta de objetivos de cada período de evaluación deberá ser remitida por los responsables de cada área o equipo en caso de corresponder, al Director de Inteligencia Fiscal con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al inicio del trimestre sujeto a evaluación, para su aprobación;
- b) la persona a cargo del equipo de cada empleado deberá, bajo su responsabilidad, elevar la calificación realizada a su personal dentro del plazo de diez (10) días hábiles de concluido el trimestre sujeto a evaluación;
- c) en caso de que un empleado hubiera prestado funciones con más de un equipo, deberán elevar su calificación todos aquellos superiores bajo cuya conducción haya prestado funciones en el trimestre y proponer éstos una única evaluación;
- d) la calificación final estará sujeta a la aprobación final del Director de Inteligencia Fiscal, quien podrá modificar la misma por causas fundadas;
- e) comunicada la calificación y en el plazo de cinco (5) días hábiles el empleado podrá expresar su disconformidad con la calificación realizada solicitando de manera fundada revisión por el Subdirector cargo de quien efectuó la misma o por el Director de Inteligencia Fiscal, en caso de corresponder, quién deberá expedirse dentro de los cinco (5) días hábiles de solicitada la revisión;
- f) el Fondo Estímulo se liquidará proporcionalmente a los días efectivamente trabajados por el agente.

Respecto de los incisos a) y b) precedentes, la Dirección de Inteligencia Fiscal establecerá el procedimiento y los formularios correspondientes.”

Artículo 2° MODIFIQUESE el Artículo 2 de la Resolución N° 2022/D-0000012 de esta Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“FACÚLTESE al señor Director de Inteligencia Fiscal dependiente de esta Secretaría para: a) definir los rangos pertinentes a los efectos de la puntuación del parámetro “Vinculación e involucramiento en los Procesos estratégicos y de apoyo definidos” que describe el Artículo 1° de la presente

Resolución, y b) diseñar, formalizar e institucionalizar los procedimientos y formularios de la evaluación de desempeño correspondientes.”

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2024/SIP-00000038

FDO. CR. GERARDO ANDRÉS PINTUCCI, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 4

Córdoba, 8 de Julio de 2024

VISTO: El expediente N° 0279-013165/2024, por el que se propicia la aprobación de las Bases y Condiciones, como así también el llamado a Concurso Público en el marco del del PROGRAMA CÓRDOBA 4.0 Potenciando la Adopción Tecnológica - CONVOCATORIA 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 111/2024 el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica crea el Programa de referencia en la órbita de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, y faculta esta cartera a aprobar bases y condiciones del mismo, como así también a instrumentar, desarrollar, ejecutar y concluir todo trámite necesario contenido en la mismas previo al otorgamiento de los subsidios, destinados al financiamiento de la implementación de los diez (10) Proyectos de Adopción Tecnológica (PAT) que resultaran beneficiarios.

Que el PROGRAMA CÓRDOBA 4.0 Potenciando la Adopción Tecnológica - CONVOCATORIA 2024, tiene como finalidad el promover la competitividad y productividad de las PyMEs de Córdoba, a través de proyectos de adopción tecnológicas, orientado a resolver un problema, necesidad u oportunidad de desarrollo empresarial, basado en un diagnóstico de su situación actual, contexto, objetivos a corto y mediano plazo, posibilidades de financiamiento propio y externo, entre otros datos relevantes.

Que se ha agregado en el expediente de referencia las Bases y Condiciones, y sus respectivos anexos I y II los cuales, en sus condiciones, requisitos, mecanismos de evaluación y normas de presentación, garantizan la transparencia e idoneidad en cuanto al procedimiento.

Que se considera oportuno y conveniente, disponer la aprobación de las Bases y Condiciones agregadas y, asimismo, efectuar el llamado a Concurso Público en el marco del PROGRAMA CÓRDOBA 4.0 Potenciando la Adopción Tecnológica - CONVOCATORIA 2024.

Por todo ello, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 2024/00000102

EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RESUELVE

Artículo 1° APRUÉBANSE las Bases y Condiciones y sus Anexos I y II del PROGRAMA CÓRDOBA 4.0 Potenciando la Adopción Tecnológica - CONVOCATORIA 2024, los que, como Anexo I, compuesto de quince (15) documentos útiles; forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° LLÁMASE a Concurso Público a partir del día 05 de Agosto de 2024 a las 08:00 horas, y hasta el 16 de Septiembre de 2024 a las 13:00 horas, para la postulación de proyectos que respondan a las tipologías establecidas para el PROGRAMA CÓRDOBA 4.0 Potenciando la Adopción Tecnológica - CONVOCATORIA 2024, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones de la Convocatoria aprobadas por el artículo precedente.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO GABRIEL RAYA TONETTI, SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 21

Córdoba, 5 de Julio de 2024

VISTO: El expediente N° 0458-004370/2024 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de

venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de julio del corriente año es de mil setenta y siete con cero centavos (\$1077,00) registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias. -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

RESUELVE:

1°: ESTABLECER, el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos mil setenta y siete con cero centavos (\$1077,00). -

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

3°: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Innovación Tecnológica del Ministerio de Justicia y Trabajo. -

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ANGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

